

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	1 SEPTIEMBRE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La creación, implementación y operación continua del Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Chía se fundamenta en un robusto marco constitucional y legal. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. El artículo 315 superior otorga al Alcalde, como primera autoridad de policía del municipio, la competencia para conservar el orden público. Estas disposiciones se desarrollan mediante la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que precisan las atribuciones del mandatario local en materia de gestión administrativa y prestación de servicios. En el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) estableció en su artículo 155 la figura del Traslado por Protección, autorizando al personal uniformado de la Policía Nacional a trasladar a una persona cuando su vida o integridad o la de terceros esté en riesgo inminente. Esta disposición fue modificada y precisada por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, la cual delimitó las causales específicas para su aplicación y estableció los parámetros para su ejecución. El Decreto Nacional 1284 de 2017 reglamenta la operación de los CTP, ordenando a las autoridades territoriales implementar y adecuar espacios físicos idóneos para hacer efectiva esta medida de protección. En cumplimiento de este marco normativo, el Municipio de Chía expidió la Resolución 4370 de 2022, mediante la cual se actualizó el protocolo para la ejecución del medio material de policía del CTP y se establecieron directrices precisas para su funcionamiento, derogando la Resolución 022 de 2021. Dicha resolución municipal en su artículo vigésimo segundo, configura un equipo interdisciplinario que opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conformado por abogados, auxiliares de enfermería y un psicólogo, cada uno con funciones específicas pero complementarias. La Resolución 4370 de 2022, en su artículo segundo, define de manera clara las funciones de los intervinientes: el Municipio dispone del espacio físico; la Policía Nacional es responsable de la ejecución del traslado, rigiéndose por el Estatuto Disciplinario Policial (Ley 2196 de 2022); y la Personería Municipal ejerce el control y supervisión del protocolo de ingreso, salida y causa del traslado, garantizando el respeto a los derechos humanos. La naturaleza de este servicio, por exigir una prestación continua e ininterrumpida para la garantía de derechos fundamentales, implica la organización de turnos para el personal del CTP. La operación del CTP se enmarca además dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en las metas orientadas a ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y atender las solicitudes ciudadanas de atención a población en situación de vulnerabilidad. La naturaleza de este servicio, por exigir una prestación continua e ininterrumpida las 24 horas del día los 7 días de la semana para la garantía de derechos fundamentales, implica la organización de turnos para el personal del CTP. La Resolución 0826 de 2024, que modifica y fortalece el equipo interdisciplinario del CTP, aborda expresamente esta necesidad operativa. En su artículo vigésimo segundo, la Resolución establece, con base en la Sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado, que "el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista, no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral", precisando que "ciertas actividades de la Administración necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas" en función del objeto contractual aceptado voluntariamente. Así, la organización de turnos y el reporte de actividades son exigencias funcionales y de control propias del servicio público esencial que se presta, las cuales son aceptadas voluntariamente por el	

contratista al suscribir su contrato de prestación de servicios para hacer efectiva la actividad ordenada por la Ley 1801 de 2016 y sus decretos reglamentarios.

La operación del CTP se enmarca dentro de las competencias municipales en seguridad y convivencia y da cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo 3° del artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, que hace responsable a la entidad territorial de la implementación, dotación y seguridad del centro.

Actualmente, el CTP se encuentra en pleno funcionamiento. Los abogados que conforman el equipo interdisciplinario garantizan el estricto cumplimiento de los protocolos, el registro de las personas trasladadas y la protección de sus derechos. Las auxiliares de enfermería proporcionan atención en salud continua y aseguran la integridad física de las personas durante su estadía. El psicólogo es fundamental para la caracterización de la población, el manejo de conductas al interior del centro y la promoción de la salud mental.

La necesidad de contratar los servicios de psicología obedece a la obligación de dar continuidad a este servicio esencial ya establecido, así mismo, la Dirección de Función Pública ha certificado que en la planta de cargos no existe personal con el perfil requerido para desempeñar estas funciones de manera permanente. La contratación se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales regulada por el Decreto 1082 de 2015, que no genera relación laboral ni subordinación, sino que se fundamenta en el logro de resultados específicos y el cumplimiento de productos preestablecidos bajo supervisión técnica.

Este contrato es necesario para mantener la operatividad ininterrumpida del CTP las 24 horas, consolidando los avances alcanzados en materia de protección de derechos y seguridad ciudadana, en estricto cumplimiento del marco normativo que rige su funcionamiento.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y proyectos de inversión municipal.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIVAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85121608	Servicios de Psicología

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Poner en operación el denominado “Centro de Traslado por Protección”, que está concebido como el lugar especialmente destinado por el Municipio de Chía para recibir las personas conducidas sujetos de la medida correctiva o de protección y garantizar sus derechos fundamentales, mientras supera el motivo de la remisión, algún allegado o pariente asuma su protección o cuando fuere posible llevar a su domicilio y así fortalecer el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, avanzando en las metas e identificando oportunamente los posibles obstáculos y aciertos de las medidas formuladas, para enfrentar las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar la atención en el área psicológica a las personas conducidas al Centro de Traslado por Protección, diligenciando un formato en el cual se encontrará la información personal y circunstancias por las cuales el conducido llegó al Centro de Traslado por Protección (CTP), para realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección.
- Informar al personal de la policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos de retenidos que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentran en la misma condición.
- Realizar actividades administrativas de apoyo psicológico para el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o de los conducidos.
- Realizar cuatro (04) charlas mensuales, a la Comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del centro de traslado por protección (CTP). Deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.
- Realizar (3) talleres reflexivos mensuales, con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, y generar entre los participantes, reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez debe aportar en el cambio social, con respeto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas y fotos.
- Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

- Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.
- Realizar tres tipos de atenciones psicológicas: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y 3) orientación psico-jurídica donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, elaboración del duelo, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración; para estos temas, tener en cuenta a la Secretaría de Salud, que puede ser de apoyo para estos procesos.
 - Direccionar a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería, Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos.
 - Remitir a los ciudadanos, que acudan al CTP, a los delegados del Ministerio Público, para apoyo a denuncias y/o solicitud de cese de la medida de traslado.
 - Apoyar con el contacto de redes familiares, a través de llamadas telefónicas para generar comunicación y así verificar requerimientos y/o para informarles el lugar de estadía y que se encuentran bien los conducidos.
 - Realizar los informes requeridos por el supervisor del contrato y entregar en el tiempo establecido.
 - Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y convivencia ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato.
 - Elaborar el programa de bienestar y desarrollo social para el CTP.
 - Dar respuesta oportuna a peticiones de familiares, allegados y de las mismas personas conducidas, velando por una buena cobertura de cumplimiento de derechos fundamentales.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de SSI(Salud, Pensión, ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Centro de Traslado por Protección del Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato, estará a cargo de Profesional Universitario responsable del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Chía.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Realizar la atención en el área de psicología a las personas conducidas al Centro de Traslado por Protección, diligenciando un formato en el cual se encontrará la información personal y las circunstancias por las cuales el conducido llegó al Centro de Traslado por Protección (CTP). Igualmente, realizar actividades de apoyo psicológico para el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o de los conducidos.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	Nº CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6075018	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JAQUELINE MARITZA FIGUEROA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA CONTRIBUIR AL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$18.000.000	CUATRO (04) MESES
2024	CO1.PCCNTR.6181855	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JENNY ELIZABETH ALBARRACÍN TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA CONTRIBUIR AL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCTA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$13.500.000	TRES (03) MESES

